

DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ, PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA.

PRESENTE.

Honorable Congreso de la Ciudad de México:

El que suscribe **Diputado Nazario Norberto Sánchez**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en los artículos 122 apartado A, fracciones I y II párrafo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, inciso a), y 30 numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, y 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I y II, 82, 95 fracción II, 96 Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Pleno la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de las consideraciones siguientes:

I. Planteamiento del problema que la Iniciativa pretende resolver.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos Emergentes es un instrumento programático de la sociedad civil internacional dirigido a los actores estatales y a otros foros institucionalizados para la cristalización de los derechos humanos en el nuevo



I LEGISLATURA

milenio¹, ese contexto, en el Artículo 7, numeral 7 de este instrumento internacional reconoce el derecho al espacio público, a la monumentalidad y a la belleza urbanística, el cual "...supone el derecho a un entorno urbano articulado por un sistema de espacios públicos y dotados de elementos de monumentalidad que les den visibilidad e identidad, incorporando una dimensión estética y un urbanismo armonioso y sostenible...", así mismo el numeral 9 del mismo artículo estableció el derecho "...a la conversión de la ciudad marginal en ciudad de ciudadanía, que implica el derecho de toda persona a habitar en zonas urbanas de calidad, con carácter de centralidad..."

Al mismo tiempo, la Constitución Política de la Ciudad de México, establece las disposiciones que regulan el alcance del Derecho al espacio público mismas que prevé en el apartado D, del Artículo 13 que a la letra dice:

"Artículo 13 Ciudad habitable

A...a C...

D. Derecho al espacio público

1. Los espacios públicos son bienes comunes. Tienen una función política, social, educativa, cultural, lúdica y recreativa. Las personas tienen derecho a usar, disfrutar y aprovechar todos los espacios públicos para la convivencia pacífica y el ejercicio de las libertades políticas y sociales reconocidas por esta Constitución, de conformidad con lo previsto por la ley.

Se entiende por espacio público al conjunto de bienes de uso común destinados a la generación y fomento de la interacción social, o bien, que permitan el desarrollo de las personas.

¹https://www.idhc.org/es/investigacion/publicaciones/derechos-humanos-emergentes/declaracion-universal-de-derechos-humanos-

emergentes.php#: ``:text=La%20Declaraci%C3%B3n%20Universal%20de%20los, humanos%20en%20el%20nuevo%20milenio.



Son objetivos del espacio público:

- a) Generar símbolos que sean fuente de pertenencia, herencia e identidad para la población
- b) Mejorar la calidad de vida de las personas
- c) Fortalecer el tejido social, a través de su uso, disfrute y aprovechamiento bajo condiciones dignas, seguras, asequible, de inclusión, libre accesibilidad, circulación y traslación
- d) Garantizar el pleno disfrute y ejercicio del Derecho a la Ciudad
- e) Permitir la convivencia, el esparcimiento, descanso, disfrute del ocio, la movilidad y el desarrollo de actividades físicas y de expresiones artísticas y culturales.
- **2.** Las autoridades de la Ciudad garantizarán el carácter colectivo, comunitario y participativo de los espacios públicos y promoverán su creación y regeneración en condiciones de calidad, de igualdad, de inclusión, accesibilidad y diseño universal, así como de apertura y de seguridad que favorezcan la construcción de la ciudadanía y eviten su privatización.

E... a F..."

De lo anterior, parte la Iniciativa que nos ocupa, pues el propósito de esta es incentivar la responsabilidad pública y comunitaria de generar las condiciones para que la ciudadanía goce y disfrute de una Ciudad de calidad con relación a su entorno urbano.

De acuerdo con el autor Jordi Borja², la Ciudad es ante todo el espacio público y a su vez el espacio público es la Ciudad, es por lo que, la crisis del espacio público se manifiesta en su ausencia o abandono <u>o en su degradación</u>, en su privatización o en su tendencia a la exclusión, lo anterior debido a que es la ciudadanía quien tiene en poder la decisión de cuidar y respetar los espacios públicos.

Lo anterior, se aborda toda vez que el espacio público de la Capital de nuestro País ha sufrido un grave deterioro debido en gran parte al ejercicio de las y los ciudadanos del

² https://debatstreballsocial.files.wordpress.com/2013/03/espacio_publico_derecho_ciudad_jordiborja.pdf



I LEGISLATURA

derecho a la manifestación o expresión de ideas, constituido en el Artículo 6 Constitucional Federal y el Artículo 7 Apartado C, numeral 4 de la Constitución Local, Derecho que se ha convertido en estatuto del Gobierno en turno de la Cuarta Transformación, como una nueva forma de gobernar en la que se pondera principalmente la libertad de expresión y a su vez se escuchan y se atienden las exigencias de todas y cada una de las personas que habitan y transitan en esta gran urbe.

Sin embargo, al ser la Ciudad de México la capital del país, sufre de una diversidad de factores que aquejan principalmente el entorno urbano pues es considerado como el centro de decisión y el espacio de afluencia donde se toman importantes decisiones que tienen impacto directo o indirecto en los espacios públicos y a veces privados, como las fachadas de inmuebles, estatuas, monumentos, postes, arbotantes, semáforos, parquímetros, buzones, tomas de agua, señalizaciones viales o de obras, puentes, pasos peatonales, plazas, parques, jardines, elementos de ornato u otros bienes semejantes, las instalaciones del transporte público y privado, por mencionar algunos, y al ser sede de los Poderes de la Unión, juega un importante papel que desgasta la calidad de vida de los Citadinos en su conjunto, ejemplo de ello es, que tan solo en el año 2017, se calculó que de las más de diez mil marchas y manifestaciones el 60% corresponden a problemas que no fueron generados en la Ciudad de México sino a nivel Federal.

Lamentablemente las marchas y las manifestaciones realizadas en la Ciudad de México en el último año y lo que va de este, han afectado seriamente los bienes muebles e inmuebles pues a pesar de que hay personas que defienden sus ideales y marchan con



un mensaje contundente, pacífico y que hacen la diferencia, otras personas convierten estas en vandalismo que dan pauta a la comisión de delitos que alteran y afectan el orden público y la reparación de los destrozos que afectan a la colectividad cuestan millones de pesos, a veces mensuales.

Un ejemplo de esto es la marcha del pasado mes de noviembre del año 2019, en la que el entonces Secretario de Cultura de la Capital, José Alfonso Suárez del Real y Aguilera informó que a la Ciudad de México le cuesta 1.5 millones de pesos reparar los destrozos que dejó como resultado dicha Marcha; asimismo se reconoció que fue similar la cantidad que se erogó derivado de diversa marcha en agosto del mismo año, esto quiere decir que darle mantenimiento y limpieza a los espacios públicos fue en dos meses aproximadamente 3 millones de pesos. Al respecto se citan las siguientes notas periodísticas:

"Costará más de 500 mil pesos reparar Metro tras daños durante marcha feminista

Una cuadrilla de trabajadores realizaron acciones de limpia con un líquido especial para quitar la pintura en aerosol en las estaciones Balderas, Insurgentes y Copilco

El Sol de México

Por las pintas en las estaciones Balderas, Insurgentes y Copilco, además de las afectaciones a un tren y la infraestructura, el Sistema de Transporte Colectivo Metro estima que el costo para la rehabilitación de sus instalaciones puede ascender a 500 mil pesos.

El Metro informó que durante la madrugada de este sábado personal de mantenimiento y operativo resarcieron las afectaciones en los inmuebles e instalaciones. Mientras que un tren afectado ya fue rehabilitado y se encuentra en circulación.



I LEGISLATURA

Una cuadrilla de trabajadores realizaron acciones de limpia con un líquido especial para quitar la pintura en aerosol en las estaciones Balderas, Insurgentes y Copilco, afectadas con pintas en paredes, vagones, así como vitrinas y espacios culturales, principalmente. Además, también analizan cómo atender la Glorieta de Insurgentes.

"El STC en conjunto con la Secretaría de Cultura y el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBAL) realiza trabajos para revertir las afectaciones por grafiti en la Glorieta de Insurgentes, patrimonio Cultural de la Ciudad de México e inmediación de la estación de Metro; así como para dictaminar afectaciones al patrimonio de la Ciudad de México e iniciar con la restauración o trabajos técnicos necesarios", explicó el STC en un comunicado.

Finalmente, el sistema de Transporte lanzó un mensaje en el que reiteró su "compromiso con el derecho a la libre manifestación y reconoce a quienes lo ejercen en el marco de la paz y el respeto".

El día de ayer, cientos de mujeres se manifestaron en Glorieta de los Insurgentes en la Ciudad de México contra la violencia de género, sin embargo, la situación se salió de control luego de que un grupo de personas vandalizó el Metrobús Insurgentes, estaciones del Metro, el Ángel de la Independencia, comercios, vehículo, y una estación de la Secretaría de Seguridad Ciudadana..."3

"...Esto le cuesta a la CDMX reparar los destrozos provocados en marchas.

A la Ciudad de le cuesta 1.5 millones de pesos reparar los destrozos que dejó como resultado la marcha feminista Ni Una Mas llevada a cabo el día de ayer por la tarde con motivo del Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres.

Así lo informó José Alfonso Suárez del Real, secretario de Cultura de la CDMX, quien agregó que esa cifra se utilizó para limpiar y restaurar el daño que mujeres encapuchadas causaron a paredes, monumentos y diversos inmuebles que se encuentran en las vías

³ El Sol de México. (2019). Costará más de 500 mil pesos reparar Metro tras daños durante marcha feminista. El Sol de México, Sitio web: https://www.elsoldemexico.com.mx/metropoli/cdmx/costara-mas-de-500-milpesos-reparar-metro-tras-danos-durante-marcha-feminista-4053331.html.



principales.

Se trata de una cantidad de dinero similar a la que dio a conocer Suárez del Real en agosto, cuando se llevó a cabo una protesta feminista que dejó también algunos monumentos dañados como el Ángel de la Independencia, así como varias estaciones del Metrobús y un tren de ese sistema de transporte..."⁴

Por lo anterior, en las dos marchas feministas que han acontecido, el gobierno de la CDMX, encabezado por Claudia Sheinbaum, ha gastado alrededor de 3 millones de pesos en la restauración y reparación de los daños a la infraestructura urbana..."

Otro ejemplo reciente es la manifestación del pasado 5 de junio del presente año, la cual no fue de forma pacífica debido a que personas encapuchadas realizaron actos vandálicos en las inmediaciones del Ángel de la Independencia y otros lugares emblemáticos más de la Ciudad, causando una serie de daños a monumentos históricos, edificios y mobiliario urbano y a comercios, por lo cual la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de la Ciudad de México, informó que las pérdidas por daños a establecimientos comerciales en los dos días 5 y 8 de junio alcanzó los 22 millones de pesos, al respecto se cita el siguiente reportaje:

"Actos vandálicos dejan pérdidas por más de 90 mdp a negocios de la CDMX

La Cámara de Comercio Servicios y Turismo en Pequeño de la Ciudad de México informó que los establecimientos más pequeños fueron los más afectados.

⁴ Raúl Garza. (26 de noviembre de 2019). Esto le cuesta a la CDMX reparar los destrozos provocados en marchas. 20 de septiembre de 2020, de Diario de finanzas Sitio web: https://eldiariodefinanzas.com/esto-lecuesta-a-cdmx-reparar-los-destrozos-provocados-en-marchas/



Los actos vandálicos del pasado viernes 5 y lunes 8 de junio dejaron pérdidas por más de 92 millones de pesos al comercio de la Ciudad de México, informó la Cámara de Comercio Servicios y Turismo en Pequeño de la Ciudad de México (Canacope CDMX).

Siendo los más afectados los pequeños negocios, en donde los daños monetarios se estimaron en 70 millones de pesos.

En tanto que los daños a establecimientos comerciales fueron por 22 millones de pesos, según la **Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de la Ciudad de México (Canaco CDMX)**.

"La perspectiva económica para las Pymes en estos momentos se vuelve aún más crítica, adeudos por el confinamiento sanitario, cuentas por pagar, falta de financiamiento, poco personal, adeudos por préstamos, bajas ventas y daños a su patrimonio son solo algunos de los factores con los que tienen que lidiar para permanecer activas en esta nueva normalidad", dijo Eduardo Daniel Contreras Pérez, presidente de la Canacope.

En su análisis sobre las repercusiones económicas para las Pymes ante los eventos de protesta y manifestaciones que se reavivaron junto a la nueva normalidad, el 5 y 8 de junio, el organismo estimó afectaciones de manera directa e indirecta en alrededor de 10 mil 200 comercios, lo que representa una pérdida aproximada de 70 millones de pesos.

Por su parte, la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de la Ciudad de México manifestó su preocupación de que se repitan estos actos vandálicos con serios daños a establecimientos comerciales, monumentos históricos, edificios y mobiliario urbano y su presidente, Nathan Poplawsky, consideró que las pérdidas por daños a establecimientos comerciales en los dos días (5 y 8 de junio) alcanzaron los 22 millones de pesos.

El líder empresarial demandó a las fuerzas de seguridad actuar a través de un protocolo de uso legítimo de la fuerza y no abusar de la misma.

"Pero en ningún caso debe impedirse su actuación cuando las manifestaciones sean aprovechadas por grupos vandálicos para cometer actos ilícitos, como fue el día de ayer, el pasado 5 de junio, y en otras tantas ocasiones", opinó.



I LEGISLATURA

Y advirtió el peligro que representa una actitud cautelosa de la autoridad porque puede ser entendida por estos grupos vandálicos como una licencia de impunidad, por lo que insistió en que se lleven a cabo acciones contundentes para hacer respetar el estado de derecho.

"Nos oponemos a que los comerciantes y sus empleados sigan siendo el centro de los ataques", dijo en un comunicado..."5

La Ciudad de México debe de ser cuidada por todos y cada uno de sus habitantes es por ello que el verdadero cambio de imagen del entorno urbano puede ser visible si se establece una reparación del daño acorde a la conducta cívica cometida, como la limpieza y en su caso reparación de estos inmuebles y muebles públicos, y en su caso privados que son dañados por actos derivados del desorden público, lo anterior sin demerito de las responsabilidades penales que en cada caso específico sean señaladas.

II. Propuesta de solución:

La ley de cultura cívica establece una serie de disposiciones que regulan la conducta cívica de las y los Ciudadanos para la convivencia sana y pacífica entre todos, basada en el respeto a las personas y a los bienes de dominio público y privado, tal y como lo prevé el artículo 1 y 2 de la ley en comento:

"Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés social, regirá en la Ciudad de

⁵ Leticia Hernández. (9 de junio de 2020). Actos vandálicos dejan pérdidas por más de 90 mdp a negocios de la CDMX bullet. La Cámara de Comercio Servicios y Turismo en Pequeño de la Ciudad de México informó que los establecimientos más pequeños fueron los más afectados.. El Financiero, Sitio web: https://www.elfinanciero.com.mx/economia/actos-vandalicos-dejan-perdidas-por-mas-de-90-mdp-anegocios-de-la-cdmx.



México y tiene por objeto:

- a) Establecer reglas mínimas de comportamiento cívico;
- b) Garantizar la sana convivencia, el respeto a las personas, los bienes públicos y privados y regular el funcionamiento de la Administración Pública de la Ciudad de México en su preservación;
- c) Determinar las acciones para su cumplimento;
- d) Fomentar la cultura de la legalidad que fortalezca la convivencia armónica, la difusión del orden normativo de la ciudad, además del conocimiento de los derechos y obligaciones de la ciudadanía y de las personas servidoras públicas;
- e) La promoción de una cultura de la paz;
- f) Sentar las bases de organización y funcionamiento de la cultura cívica; y
- g) Establecer las acciones que deberán llevar a cabo las autoridades para que las personas que habitan en la Ciudad de México puedan dirimir sus conflictos a través de mecanismos consensados de justicia alternativa."
- "Artículo 2- Son valores fundamentales para la Cultura Cívica en la Ciudad de México, que favorecen la convivencia armónica de sus habitantes, los siguientes:
- I. La corresponsabilidad entre las personas habitantes y las autoridades en la conservación del medio ambiente, el entorno urbano, las vías, espacios y servicios públicos y la seguridad ciudadana;
- II. La autorregulación sustentada en la capacidad de los habitantes de la Ciudad de México para asumir una actitud de respeto a la normatividad y exigir a los demás y a las autoridades su observancia y cumplimiento;
- III. La prevalencia del diálogo, la conciliación y la mediación como medios de solución de conflictos y la utilización de Auxiliares para la gestión y solución de conflictos;
- IV. La imparcialidad de las Autoridades para resolver un conflicto



- v. El respeto por la diferencia y la diversidad de la población de la Ciudad de México;
- VI. El sentido de pertenencia a la comunidad y a la Ciudad de México;
- VII. La colaboración como una vertiente del mejoramiento del entorno y de la calidad de vida;
- VIII. La legalidad como un sistema normativo y una cultura de acciones orientadas al ejercicio, respeto y cumplimiento de la ley por parte de las personas ciudadanas y las personas servidoraspúblicas; y
- IX. La capacitación de los elementos de policía en materia de cultura cívica."

Es por lo que, el objetivo de la presente Iniciativa es establecer acciones para que las y los ciudadanos que dañen inmuebles y muebles públicos y privados reparen el daño causado con trabajo comunitario, sanción que cabe señalar ha sido preponderante en comparación con las "famosas" multas que por muchos años fueron centro de atención de las Administraciones pasadas al Gobierno en turno.

De tal suerte, se propone reformar la fracción V del Artículo 29 de la Ley de cultura cívica, este artículo alude las infracciones contra el entorno urbano de la Ciudad y específicamente la fracción V, señala que es una transgresión "...Dañar, pintar, maltratar, ensuciar o hacer uso indebido de las fachadas de inmuebles públicos o de particulares, sin autorización de éstos, estatuas, monumentos, postes, arbotantes, semáforos, parquímetros, buzones, tomas de agua, señalizaciones viales o de obras, puentes, pasos peatonales, plazas, parques, jardines, elementos de ornato u otros bienes semejantes...", en ese orden de ideas, actualmente se propone adicionar el daño al "...mobiliario y/o instalaciones del transporte público...", además, es menester señalar que existe una antinomia jurídica entre la sanción establecida en la fracción V



del Artículo 29, con la sanción específica señalada en el artículo 31 y 32 de la misma ley, al respecto se citan dichos artículos con el propósito de puntualizar específicamente la antítesis:

"Artículo, 29.- Son infracciones contra el entorno urbano de la Ciudad:

I... a IV...

V. Dañar, pintar, maltratar, ensuciar o hacer uso indebido de las fachadas de inmuebles públicos o de particulares, sin autorización de éstos, estatuas, monumentos, postes, arbotantes, semáforos, parquímetros, buzones, tomas de agua, señalizaciones viales o de obras, puentes, pasos peatonales, plazas, parques, jardines, elementos de ornato u otros bienes semejantes; el daño a que se refiere esta fracción será competencia de la Persona Juzgadora hasta el valor de 20 veces la Unidad de Medida.

Para el caso de daños a bienes muebles o inmuebles, estatuas o monumentos con valor histórico catalogados por el INAH o el INBA, se aplicarán las sanciones estipuladas en la Ley Federal en la materia;

VI... a XV..."

"Artículo 31.- Para efectos de esta Ley las infracciones se clasifican y sancionan de la siguiente manera:

Infracciones tipo A, se sancionarán con una multa por el equivalente de 1 a 10 veces la Unidad de Medida o arresto de 6 a 12 horas o trabajo en favor de la comunidad de 3 a 6 horas;

<u>Infracciones tipo B, se sancionarán con multa equivalente de 11 a 40 Unidades de Medida, o arresto de 13 a 24 horas o trabajo en favor de la comunidad de 6 a 12 horas.</u>

Infracciones tipo C, se sancionarán con una multa equivalente de 21 a 30 Unidades de Medida, o arresto de 25 a 36 horas o trabajo comunitario de 12 a 18 horas;



Infracciones tipo D, se sancionarán con arresto de 20 a 36 horas o de 10 a 18 horas de trabajo en favor de la comunidad;

La Persona Juzgadora, dependiendo de la gravedad de la infracción podrá imponer como sanción la amonestación, cuando en el registro del juzgado no existan antecedentes de la Persona Infractora.

Infracciones tipo E, se sancionarán de 20 y hasta 36 horas, inconmutables de trabajo en favor de la comunidad:

Artículo 32.- Para efectos del artículo anterior las infracciones se clasificarán de acuerdo al siguiente cuadro:

Artículo	Fracción	Clase
26	1.	Α
	II, V, IX y X	В
	III, IV, VI, VII y VIII	D
	XI	E
27	l y II	A
	III, IV, V, y VI	В
	VII	D
28	I, II, III y IV	В
	V, VI, VII, VIII, X, XII, XIII, XIV y XIX	C
	XI, XV, XVI, XVII y IX	
		D
29	I, II, III, IV, <u>V,</u> VI y VII	<u>B</u>
	VIII y XV	\overline{D}
	IX, X, XI, XII, XIII y XIV	С

Como se puede observar, la fracción V del Artículo 29 prevé que la sanción económica podrá ser hasta 20 Unidades de medida y actualización, empero, el artículo 32 establece que la sanción para esta conducta es la catalogada como "Clase B", misma que se sancionará con multa equivalente de **11 a 40 Unidades de Medida y actualización,** por lo tanto, se considera indispensable que en su caso, el máximo y el mínimo sea tomado desde el cuadro específico señalado en el Artículo 32 y no así con



I LEGISLATURA

relación a la fracción V de la disposición del numeral 29, de tal manera que se suprime la porción normativa de esta fracción que prevé "...el daño a que se refiere esta fracción será competencia de la Persona Juzgadora hasta el valor de 20 veces la Unidad de Medida..."

Adicionalmente, se estima conveniente que las horas de trabajo en favor de la comunidad que consistirán en la limpieza, pintura y en su caso, restauración de los bienes muebles o inmuebles dañados podrán extenderse hasta treinta y seis.

Al respecto se inserta el siguiente cuadro comparativo:

DICE

LEY DE CULTURA CÍVICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DEBE DECIR

DIOL	DEDE DEGIN	
Artículo. 29 Son infracciones contra el	Artículo. 29 Son infracciones contra el	
entorno urbano de la Ciudad:	entorno urbano de la Ciudad:	
I a IV	I a IV	
V. Dañar, pintar, maltratar, ensuciar o	V . Dañar, pintar, maltratar, ensuciar o	
hacer uso indebido de las fachadas de	hacer uso indebido de las fachadas de	
inmuebles públicos o de particulares, sin	inmuebles públicos o de particulares, sin	
autorización de éstos, estatuas,	autorización de éstos, estatuas,	
monumentos, postes, arbotantes,	monumentos, postes, arbotantes,	
semáforos, parquímetros, buzones,	semáforos, parquímetros, buzones,	
tomas de agua, señalizaciones viales o	tomas de agua, señalizaciones viales o	
de obras, puentes, pasos peatonales,	de obras, puentes, pasos peatonales,	
plazas, parques, jardines, elementos de	plazas, parques, jardines, elementos de	
ornato u otros bienes semejantes; el	ornato, mobiliario y/o instalaciones de	
The state of the s		



I LEGISLATURA

daño a que se refiere esta fracción será competencia de la Persona Juzgadora hasta el valor de 20 veces la Unidad de Medida.

los Servicios de Transporte de Pasajeros u otros bienes semejantes.

Las horas determinadas de trabajo en favor de la comunidad consistirán en la limpieza, pintura y en su caso, restauración de los bienes muebles o inmuebles dañados, las cuales podrán extenderse hasta treinta y seis.

Para el caso de daños a bienes muebles o inmuebles, estatuas o monumentos con valor histórico catalogados por el INAH o el INBA, se aplicarán las sanciones estipuladas en la Ley Federal en la materia; Para el caso de daños a bienes muebles o inmuebles, estatuas o monumentos con valor histórico catalogados por el INAH o el INBA, se aplicarán las sanciones estipuladas en la Ley Federal en la materia;

VI... a **XV...**

VI... a XV...

Con base en los razonamientos antes precisados, el suscrito Diputado propone al Pleno este Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para quedar como sigue:

DECRETO

ÚNICO. Se reforma la fracción v del artículo 29 de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, para quedar como sigue:



Artículo. 29.- Son infracciones contra el entorno urbano de la Ciudad:

I... a IV...

V. Dañar, pintar, maltratar, ensuciar o hacer uso indebido de las fachadas de inmuebles públicos o de particulares, sin autorización de éstos, estatuas, monumentos, postes, arbotantes, semáforos, parquímetros, buzones, tomas de agua, señalizaciones viales o de obras, puentes, pasos peatonales, plazas, parques, jardines, elementos de ornato, mobiliario y/o instalaciones de los Servicios de Transporte de Pasajeros u otros bienes semejantes.

Las horas determinadas de trabajo en favor de la comunidad consistirán en la limpieza, pintura y en su caso, restauración de los bienes muebles o inmuebles dañados, las cuales podrán extenderse hasta treinta y seis.

Para el caso de daños a bienes muebles o inmuebles, estatuas o monumentos con valor histórico catalogados por el INAH o el INBA, se aplicarán las sanciones estipuladas en la Ley Federal en la materia;

VI...a XV...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.



Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México a los 24 días del mes de septiembre de 2020.

ATENTAMENTE

Nazario Norberto Sánchez

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ